



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS XARXA LLIBRES DE TEXT PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2015-2016

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la constitución en el curso escolar 2015-2016 de un banco de libros para los alumnos y alumnas empadronados/as en Villena y escolarizados/as en centros públicos y centros privados concertados de la Comunitat Valenciana, que cursen Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica, de conformidad en el programa XarxaLlibres de Text de la Comunitat Valenciana.

2. Financiación del Programa y Crédito disponible.

Las ayudas objeto de esta Convocatoria se enmarcan dentro del programa XarxaLlibres de Text de la Comunitat Valenciana, que se encuentra financiado a partes iguales por la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Villena.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de esta convocatoria será de 42.000,00.- €, previsto para el ejercicio 2015, con cargo a la partida presupuestaria 1/320/48100, denominada "Ayudas escolares", del presupuesto municipal ordinario de gastos del Ayuntamiento de Villena y el resto de financiación se realizará con cargo al presupuesto de 2016, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, así como la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y por las Bases Reguladoras recogidas en el Anexo I de la ORDEN 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular, dirigido al alumnado que curse Enseñanzas Obligatorias y de Formación Profesional Básica, en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.



4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las madres, padres y representantes o tutores legales de los alumnos/as empadronados en el término municipal de Villena, a fecha 27 de octubre de 2015, que participen en el programa XarxaLlibres de Text y estén matriculados en Educación Especial, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica en los Centros docentes Públicos y Privados Concertados de la Comunidad Valenciana.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Por su características, los centros CAES y los centros de educación especial que, por haber participado en anteriores convocatorias de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, ya disponen de banco de libros, podrán adquirir y reponer, en nombre de los alumnos y alumnas los libros de texto que consideran necesarios por aumento de matrícula, por no estar en buen uso o por pérdida de ejemplares, que requerirá certificación del centro, y se tendrá que presentar la factura en el Ayuntamiento.
- b) En los casos de alumnos/as que estén escolarizados/as en centros públicos o privados concertados no previstos en el párrafo anterior, y que por sus condiciones socioeconómicas, no dispongan de recursos suficiente para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del Ayuntamiento, Cáritas y Cruz Roja o informe del SPE, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los/las alumnos/as, y presentar la factura en el ayuntamiento.

5. Requisitos generales para solicitar las ayudas Xarxa de Llibres de Text.

- 5.1.** Para poder solicitar estas ayudas el alumnado deberá estar empadronado en el Término Municipal de Villena a fecha 27 de octubre de 2015 y estar matriculado/a en un centro de Educación Especial, Educación Obligatoria o Formación Profesional Básica de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Comunidad Valenciana.



5.2. Preferentemente las AMPAS, o las madres y padres, representantes o tutores del alumnado que participe en este Programa, deberán presentar en la Concejalía de Educación la solicitud, una vez cumplimentado el formulario electrónico disponible en la página web xarxallibres.edu.gva.es, en el que constará la cuenta corriente bancaria, NIA del alumno/a y código del centro educativo donde esté escolarizado.

6. Importe individual de la ayuda y pago.

La cuantía individual de la ayuda para el programa XarxaLlibres para el alumnado que participa en esta convocatoria será como máximo de 200,-€ por cada alumno/a. El pago se hará en dos fases:

1ªFASE, se abonarán como máximo 100€. Si el importe de la adquisición fuera menor a 100€, únicamente se abonará la cuantía del valor justificado.

Al amparo de lo recogido en la Cláusula 7ª de las Bases reguladoras del Anexo I de la Orden 17/2005 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, las ayudas correspondientes a esta 1ª fase se abonarán una vez recibidas las aportaciones correspondientes a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Alicante.

No obstante, podrá reducirse en 33,33€ correspondiente a la financiación de la Diputación si ésta no se produce en el ejercicio 2015.

2ª FASE, como máximo 100 €uros, al finalizar el curso académico 2015-16, una vez se efectúe la entrega de los libros de texto, digitales y otros materiales curriculares en el centro donde cursen los estudios, conforme al procedimiento establecido por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación.

Una vez verificado el buen estado de conservación para su uso futuro y que el material aportado no presenta señales de deterioro, se tramitará el pago de la diferencia entre el importe total concedido y el importe pagado en el primer plazo.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará en el plazo comprendido entre el día de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y el 18 de diciembre de 2015, ambos inclusive, en las oficinas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, sitas en Marqués de Villoros, nº 1, ó por las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Las AMPAS podrán colaborar en la recogida de solicitudes y presentarlas, por cuenta de los interesados, en la Oficina de la Concejalía de Educación.



En aquellos colegios en los que el alumnado haya comprado los libros a través del AMPA, ésta deberá aportar al Ayuntamiento la factura o facturas globales, o copia compulsada de la misma, de la adquisición de libros, junto con el modelo normalizado, existente en la página web de Consellería.

Se presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud disponible en la web xarxallibres.edu.gva.es
- En el caso de adquisición de libros directamente por el beneficiario, se aportará factura o documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, correspondiente al ejercicio 2015, y que como mínimo deberán incluir el N.I.F. y denominación del proveedor, nº de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos y precio unitario, IVA INCLUIDO.
- Si la compra se ha realizado a través del AMPA, se presentará el documento justificativo individualizado, emitido por ésta, según modelo facilitado por la Consellería en su página web, que recogerá los datos del alumno (nombre y NIA), importe, relación de libros adquiridos y datos de las facturas globales.
- Documento de "*Mantenimiento de Terceros*", justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la madre, padre, representante, tutor legal o familiar del/a alumno/a, que presenta la solicitud, según modelo municipal. Los CAES y aquellos centros que hayan adquirido los materiales de alumnos/as que no dispusieran de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, deberán también presentar el referido documento.
- Fotocopia del libro de familia donde figuren el solicitante y el alumno o alumna, o documento que acredite la tutoría.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la LGS, así como de no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Para el caso de estas ayudas, no será necesario acreditar el pago del importe de las facturas o documentos, objeto de subvención.



8. Resolución de las ayudas.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, según el Decreto de Alcaldía número 986/2015, de 18 de junio de 2015, siendo competente para la concesión de las ayudas el Alcalde-Presidente en virtud de lo regulado en el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La valoración y resolución de solicitudes y la resolución e incidencias se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por un/a técnico/a de Educación, un/a técnico/a del departamento de Intervención y un técnico de la Oficina de Información y Tramitación Administrativa del Ayuntamiento.

La concesión y desestimación, en su caso, se efectuará por Decreto del Alcalde-Presidente que emitirá las diferentes propuestas que contendrán la relación de solicitantes para los que se proponen la concesión de la ayuda. La documentación justificativa del gasto realizado estará sujeta a Informe de Fiscalización previa que se unirá a la propuesta de Comisión. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

La Resolución de las ayudas se concederán a las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado que participe en el Programa XarxaLlibres de Text de la Comunidad Valenciana que cumplan con los requisitos exigidos en la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte; las resoluciones que dicte la Dirección General de Centros y Personal Docente en quien se delega el cumplimiento de las bases de la precitada Orden y los acuerdos que apruebe este Excmo. Ayuntamiento.

9. No serán Beneficiarios.

Las madres y padres, representantes o tutores legales de alumnos/as, de Educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros privados no concertados, así como los de los públicos y concertados de la Comunidad Valenciana, cuya documentación se presente fuera de plazo o falte el requisito de empadronamiento en fecha 27 de octubre de 2015, cuya solicitud le será desestimada.



10. Justificación.

Antes del 15 de julio de 2016, el/la Secretario/a de cada centro receptor de los libros y material curricular objeto de estas ayudas, emitirá un certificado, con el visto bueno del/a Director/a, y lo remitirá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villena, en el que se indique que ha sido cumplido el destino de la cantidad asignada por la presente convocatoria de ayudas.

11. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

12. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

13. Compatibilidad.

Las subvenciones concedida por el Ayuntamiento de Villena serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Villena, 30 de noviembre de 2015.

La Concejala de Educación

Juana Cristina Sánchez Ríos